

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 253

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: LUIS EDWIN SANCHEZ PEREA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-**2016-00488-00**

El señor LUIS EDWIN SÁNCHEZ PEREA actuando a través de apoderado, interpuso incidente de desacato por incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No. 165 del 25 de noviembre de 2016, por medio del cual se tuteló su derecho fundamental de petición y se ordenó al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y a LA FIDUPREVISORA S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, realizara los trámites pertinentes con el fin de darle al actor una respuesta clara, completa y de fondo, respecto de las peticiones elevadas los días 27 de junio y 1 de julio de 2016, tendientes a que se pague la respectiva sustitución pensional de acuerdo con la resolución que la reconoció, y se expida toda la documentación que acredite la retención de dineros a la señora MARINA PEREA DE SANCHEZ –fallecida- por la orden impartida por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso radicado 110014003030-2011-01262-00, y se corra traslado de dicha petición a La Fiduprevisora S.A. para que ésta expida igualmente, copia de toda la actuación que realizó respecto del caso de la prenombrada señora.

Previo a iniciar el incidente de desacato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requirió mediante Auto del 28 de febrero de 2017, a la señora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de GOBERNADORA del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y a la señora SANDRA GÓMEZ ARIAS en calidad de PRESIDENTA de la FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término improrrogable de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la providencia, informaran al Despacho sobre el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 165 del 25 de noviembre de 2016 (fl. 13). El término otorgado concluyó sin obtener respuesta de los funcionarios.

En ese orden, como quiera que no se ha demostrado el cumplimiento estricto de la orden de tutela, se dará apertura al incidente de desacato en contra de los representantes de las entidades accionadas. En consecuencia, se:

DISPONE:

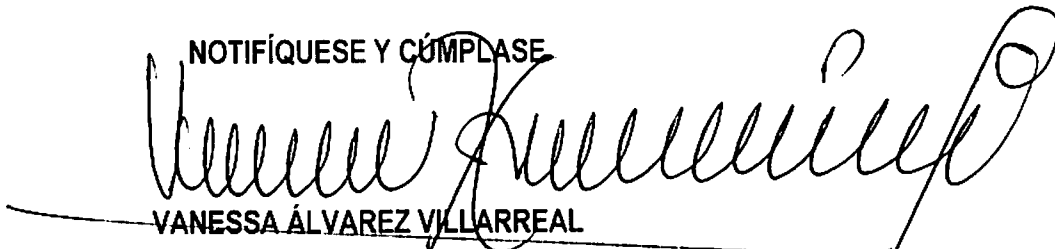
PRIMERO: ABRIR Incidente de Desacato contra la señora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de GOBERNADORA del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y a la señora SANDRA GÓMEZ ARIAS en calidad de PRESIDENTA de la FIDUPREVISORA S.A., por incumplimiento actual de la Sentencia de tutela No. 165 del 25 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del escrito de incidente y de esta providencia a la señora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de GOBERNADORA del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

CAUCA y a la señora SANDRA GÓMEZ ARIAS en calidad de PRESIDENTA de la FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, den cumplimiento estricto a lo ordenado en la Sentencia de tutela No. 165 del 25 de noviembre de 2016.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de GOBERNADORA del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y a la señora SANDRA GÓMEZ ARIAS en calidad de PRESIDENTA de la FIDUPREVISORA S.A., del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

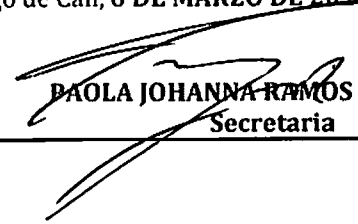

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 6 DE MARZO DE 2017 a las 8 a.m.


PAOLA JOHANNA RAMOS TRONCOSO
Secretaria